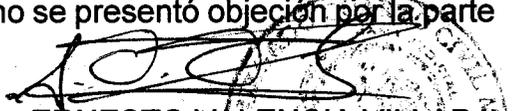


INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. Hoy (23) de Septiembre del 2020, a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se presentó objeción por la parte demandada. Sírvase proveer.

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	MAURA CHAVARRO
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO VANEGAS
RADICADO	765204003004-2015-00254-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1239
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE APROBACION Y/O MODIFICACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira, Valle. Veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

COMO quiera que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna por la parte demandada, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION (artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

  
VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
Juez

LO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira Valle

En la fecha 24 sep 20 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 100

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

